

Atento a expresiones de los periodistas, Dres. Claudio Rama, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de la Empresa (UDE) y Antonio Mercader, publicadas en sus columnas de La República (25/07/2011) y El País (03/08/2011), el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada declara:

1) Que este Consejo de carácter honorario está integrado, de acuerdo al Decreto 308/995, por ocho miembros, quiénes **“serán ciudadanos de destacada trayectoria académica”** permanecerán tres años en sus cargos, **“actuarán con autonomía técnica en el desempeño de sus funciones de tales y su permanencia no estará condicionada al mantenimiento de la confianza del o los proponentes.”**

2) Que el único compromiso de todos y cada uno de los consejeros es el cumplimiento del marco normativo vigente. En el citado Decreto se establecen exigencias de **“calidad”** y de **“nivel académico”**; se requiere atenerse a **“conceptos y requisitos generalmente admitidos”** en el medio nacional e internacional y por **“organismos internacionales como la UNESCO y la OIT”**. Establece que la enseñanza universitaria debe poseer **“rigor científico y profundidad epistemológica”**, y debe capacitar para **“la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido”**, como asimismo debe integrarse con los **“procesos de generación y aplicación del conocimiento”**. Y como lógica consecuencia, el personal docente deberá estar **“acorde a la oferta de carreras prevista”**, tanto cuantitativa como cualitativamente.

De acuerdo al Decreto 308/995 el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada tiene el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Cultura. A esos efectos se han emitido diversos dictámenes que han contribuido a la creación de una base documental de referencia.

Consideramos pertinente citar expresiones del Dr. Francisco Falcao (ex Fiscal de Gobierno), que en su calidad de Presidente del CCETP, en carta de 8 de setiembre de 2004 al Dr. Leonardo Guzmán, en ese entonces Ministro de Educación y Cultura manifestó: *“(…) se ha dicho en alguna nota de los miembros del Consejo designados a propuesta de las instituciones privadas de enseñanza universitaria, que las interpretaciones jurídicas escapan totalmente a los cometidos de dicho órgano. Cabe señalar, sin embargo que, en cuanto a los ‘cometidos’ del Consejo Consultivo, es éste – en todo caso y en ausencia de reglamentación respectiva- el que ha de definir cuáles son esos cometidos, sobre la base de que todo órgano público tiene naturalmente – y debe tener- todos aquellos cometidos que le permitan ejercitar con la mejor aptitud y eficacia la función específica que se le ha otorgado al creársele, lo que tradicionalmente en Derecho Público se ha definido como la teoría de los ‘poderes implícitos’*

3) Que las afirmaciones de Rama y Mercader en los citados artículos periodísticos resultan ser agraviantes para este Consejo y para los consejeros; no se ajustan a las reales circunstancias en que son aprobados los dictámenes. Se trata de un órgano deliberativo, que respeta la libertad de opinión de sus integrantes en un sentido amplísimo y que reconoce en forma

individual a cada uno el espacio necesario para fundamentar aquella, siempre en la búsqueda de consensos. Para mejor ilustración enumeramos varios dictámenes que han contribuido a la creación de la citada base documental de referencia. Los mismos fueron todos aprobados por unanimidad de presentes y la mayoría de ellos por unanimidad de integrantes (8 en 8); todos con voto favorable de los consejeros propuestos por las instituciones privadas; señalamos que la normativa exige mayoría simple de integrantes para dicha aprobación.

Dictámenes:

**Nº 222 de 15 agosto 2006** "*Personal docente a cargo de Doctorados*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Dres. Pablo Landoni y Álvaro Martínez. **Nº 232 de 21 noviembre 2006** "*Suficiencia académica del personal docente*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Landoni y Dr. Enrique Martínez Larrechea. **Nº 244 de 31 de julio 2007** "*Valoración académica del personal docente universitario*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Landoni y A Martínez. **Nº 263 de 5 agosto 2008** "*Transformación de un Instituto Universitario en Universidad*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Martínez Larrechea y Dr. Néstor Da Costa. **Nº 269 de 30 setiembre 2008** "*Incumplimiento de plazos para presentación de solicitudes de autorización o de reconocimiento*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Da Costa y Martínez Larrechea. **Nº 314 de 19 octubre 2010** "*Criterios respecto a exigencia de plena autonomía institucional y académica*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Dr. Pablo Da Silveira y Dr. Felipe Rotondo. **Nº 322 de 15 febrero 2011** "*Instituciones que dictan o anuncian dictado de carreras terciarias*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Da Silveira, en debate previo participó Rotondo. **Nº 328 de 29 marzo 2011** "*Maestrías académicas y Maestrías profesionales*", consejeros propuestos por instituciones privadas: Rotondo y Landoni, con anexo de autoría de Landoni.

4) Que el Consejo nunca manejó como elemento que impida la recomendación de autorización para funcionar, o el reconocimiento del nivel académico de instituciones privadas referidas a carreras, una supuesta "*competencia*" con o de cualquier otra institución pública o privada. Muestra de ello es el número de instituciones de educación terciaria universitaria con reconocimiento del MEC: 4 universidades y 11 institutos universitarios.

Llama la atención que estando vigentes estos dictámenes desde hace varios años (a excepción del referido a Maestrías) recién en este año (2011) se ponga en tela de juicio tanto su existencia como su aplicación, cuando en todos los casos fueron en su momento aprobadas por la unanimidad de los consejeros propuestos por las instituciones privadas. Todos ellos fueron partícipes de la discusión, incluyendo distinguidos juristas, que en algunos casos además, tuvieron la calidad de co redactores.

A sus efectos, póngase en conocimiento de la Dirección de Educación, del Sr. Ministro y dese difusión en los órganos de prensa en que fueron publicadas las notas de referencia.

Aprobado en sesión del 9 de agosto / 2011 por mayoría de consejeros presentes (5 en 7).